



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACION PERMANENTE.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la LX Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto para que se autorice al Ejecutivo del Estado la afectación de los flujos de la operación de los concesiones otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes correspondientes al Puente Internacional Libre Comercio y al Puente Internacional Río Bravo–Donna.**

En tal virtud, previo el análisis y estudio del expediente relativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción II de la Constitución Política del Estado; y 53, 55 y 56 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

Es necesario precisar que este Honorable Congreso local es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado, que le otorgan facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos en todos los ramos de la administración pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

El objeto de la presente acción legislativa es afectar los flujos correspondientes a los Puentes Internacionales Libre Comercio y Río Bravo-Donna, así como para que realice los actos jurídicos necesarios que resulten más favorables al Estado de Tamaulipas y le permitan cumplir con sus obligaciones establecidas en las concesiones de dichos Puentes Internacionales Libre Comercio y Río Bravo-Donna y los acuerdos binacionales pactados.

Con base en lo anterior, efectuamos el análisis de la acción legislativa planteada, en la cual el autor señala que la competitividad internacional y la seguridad se han convertido en los principales retos que enfrenta la frontera norte de México. A partir de la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el comercio exterior se transformó aceleradamente y constituye una de las palancas de impulso al desarrollo para el país. Este dinamismo se reflejó en la creación de más industrias, entre ellas la maquiladora, y un incremento significativo en el sector servicios, lo que condujo a la creación de más empleos y beneficios para el país, al insertarse en forma más eficiente en el mercado de Estados Unidos de América, que, en porcentaje, representa más del 80% del total de comercio exterior mexicano.

Menciona el promovente, que no obstante lo anterior, el entorno actual presenta nuevos desafíos ya que otros países, como la República Popular China, compiten con México para ganar mayor participación en el mercado de nuestro vecino del Norte. Por su parte, para ser competitivo a nivel internacional, el mercado estadounidense exige cada vez más seguridad y eficiencia en el traslado de personas y mercancías, por lo cual se requiere de una infraestructura que proporcione un adecuado nivel de servicio, de tal manera que atienda con altos estándares de calidad, las demandas de transporte derivadas del comercio internacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La demanda de transporte que ha traído consigo el Tratado de Libre Comercio de América del Norte ha sido inédita en el país y ha generado mayores necesidades de infraestructura relacionada con las comunicaciones y transportes, por lo que es fundamental crear las condiciones que permitan movilizar de forma segura y eficiente, cerca de 270 millones de toneladas de carga y 380 millones de pasajeros al año (más de un millón de pasajeros diarios), a lo largo de la frontera norte.

Conviene señalar que el modo de transporte predominante para este comercio internacional es el carretero, ya que atiende el 70% de la carga y el 98% de los pasajeros. Por lo anterior, la infraestructura de carreteras, puentes y cruces internacionales resulta fundamental para el desarrollo de las exportaciones mexicanas hacia los Estados Unidos de América. Actualmente cruzan por este modo de transporte, alrededor de 4 millones 300 mil camiones de carga por año y 88 millones de vehículos de pasajeros.

Refiere el promovente, que el Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2010 contempla en forma particular, la promoción de la planeación urbana en la zona fronteriza, para atender la demanda creciente de infraestructura binacional de transporte, tales como ejes carreteros y puentes internacionales.

En ese sentido, se han establecido acuerdos entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para la construcción de más y mejor infraestructura que facilite el intercambio de bienes y servicios entre ambos países e incremente la competitividad de la región fronteriza tamaulipeca.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese contexto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha otorgado diversas concesiones a favor del Gobierno del Estado para cumplir con estos acuerdos, en particular, durante el presente año, extendió el título de concesión correspondiente a la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la parte mexicana del Puente Internacional Río Bravo–Donna, así como de su vialidad de acceso.

En el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Gobierno del Estado al recibir la concesión de mérito, el Ejecutivo del Estado ha identificado áreas de oportunidad para la edificación de esa obra de infraestructura de comunicaciones terrestres, sobre la base de implementar esquemas autofinanciables mediante la aportación de los flujos de ingresos del Puente Internacional Libre Comercio al financiamiento de la construcción del Puente Internacional Río Bravo–Donna.

Para lo anterior, será necesario llevar a la práctica formas de contratación en los términos permitidos por las leyes federales y locales vigentes, así como con base en los términos establecidos en los títulos de concesión de los puentes internacionales referidos. Esto implicará la afectación de la totalidad de los flujos de ambos puentes internacionales en esquemas que permitan al Gobierno del Estado cumplir con las obligaciones derivadas de las concesiones aludidas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Estas circunstancias motivan al promovente a acudir ante esta Representación Popular para que se autorice al Ejecutivo del Estado para que a nombre y representación del Gobierno del Estado, afecte los flujos correspondientes a los Puentes Internacionales Libre Comercio y Río Bravo-Donna, así como para que realice los actos jurídicos necesarios que resulten más favorables al Estado de Tamaulipas y le permitan cumplir con sus obligaciones establecidas en las concesiones de dichos Puentes Internacionales Libre Comercio y Río Bravo-Donna y los acuerdos binacionales pactados.

#### **IV. Consideraciones de la Diputación Permanente.**

Considerando que este acto brinda a los involucrados la promoción de la planeación urbana en la zona fronteriza, además de generar acciones que permiten atender la demanda creciente de infraestructura binacional de transporte, tales como ejes carreteros y puentes internacionales, esta Diputación Permanente estima procedente la iniciativa de Decreto que nos ocupa, por lo que solicitamos el apoyo decidido de este cuerpo colegiado para la aprobación del presente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO AFECTE LOS FLUJOS DE LA OPERACION DE LAS CONCESIONES OTORGADAS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CORRESPONDIENTES AL PUENTE INTERNACIONAL LIBRE COMERCIO Y AL PUENTE INTERNACIONAL RIO BRAVO-DONNA, ASI COMO PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS QUE RESULTEN MAS FAVORABLES AL ESTADO PARA CUMPLIR CON LOS ACUERDOS BINACIONALES DE DICHS PUENTES.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, afecte la totalidad de los flujos de los Puentes Internacionales Libre Comercio y Río Bravo–Donna en la forma y términos que resulten más favorables para el Estado.

La autorización a que hace referencia el párrafo anterior, en ningún momento faculta a contraer obligaciones mayores a los flujos que generen los Puentes Internacionales Libre Comercio y Río Bravo–Donna, ni por más tiempo del establecido en las concesiones de los mismos, salvo que éstos sean prorrogados de conformidad, con lo establecido en las leyes aplicables y las condiciones de cada concesión.

**ARTICULO SEGUNDO.** El vehículo que se contrate con base en la autorización a que se refiere el artículo primero anterior, será destinado única y exclusivamente a cumplir con todas y cada una de las obligaciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas en los términos establecidos en las concesiones correspondientes a los Puentes Internacionales Libre Comercio y Río Bravo–Donna.

**ARTICULO TERCERO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Tamaulipas y en los términos establecidos en las concesiones de los Puentes Internacionales Libre Comercio y Río Bravo–Donna y los acuerdos binacionales pactados para su construcción y operación realice los actos jurídicos necesarios que resulten más favorables al Estado de Tamaulipas y le permitan cumplir con sus obligaciones establecidas en dichos actos administrativos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTICULO CUARTO.** El objeto a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipula en los títulos de concesión respectivos a los Puentes Internacionales Libre Comercio y Río Bravo–Donna.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas en su carácter de concesionario el Gobierno del Estado de Tamaulipas, respecto a los programas de construcción, operación y mantenimiento contenidos en las concesiones de los Puentes Internacionales Libre Comercio y Río Bravo–Donna.

**ARTICULO QUINTO.** El Ejecutivo del Estado en nombre y representación del Gobierno del Estado de Tamaulipas deberá realizar las acciones que resulten necesarias y en su caso promover con la iniciativa privada los proyectos que deberá cumplir en los términos de las concesiones de los Puentes Internacionales Libre Comercio y Río Bravo–Donna, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones en las condiciones que resulten más favorables para el Estado de Tamaulipas.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.

**DIPUTACION PERMANENTE**

**PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. HUMBERTO FLORES DEWEY**

**DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES**

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado la afectación de los flujos de la operación de las concesiones otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes correspondientes al Puente Internacional Libre Comercio y al Puente Internacional Río Bravo–Donna.*